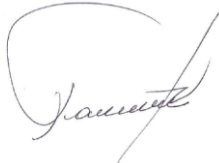


Informe Secretarial:

Señor Juez paso a Despacho el presente proceso, informándole que el término concedido a la parte demandante en el auto del 19 de julio de 2022, venció el 28 de julio este mismo mes y año, las 17:00 hora, y la parte interesada no se pronunció al respecto

El Bagre, 1 de agosto de 2022



FANNY MARIA ARRIETA RUIZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
EL BAGRE – ANTIOQUIA
Primero (1) de agosto de dos mil veintidós (2022)**

INTERLOCUTORIO: 271-22

RADICADO : 2022-00182-00

**DEMANDANTE : GERMANIA MORENO PALACIOS
C.C. 26.309.170**

**DEMANDADO : ESTEBAN LUIS MEDINA MEDINA
C.C. 8.204.834**

ASUNTO A TRATAR.

Rechazo de demanda

Para decidir el Despacho hace las siguientes

CONSIDERACIONES.

Se tiene que mediante auto del 19 de julio del presente año , se inadmitió la demanda presentada por la señora GERMANIA MORENO PALACIOS toda vez que la misma no reunía los requisitos exigidos por los canon 82,83,84 y 384, del C. G.P concordante con el decreto 806 de 2020 y la Ley 2213 del 13 de junio DE 2022, indicándole allí mismo que debía subsanar los defectos advertidos, para lo cual se concedió un plazo de 5 días, lapso éste, que venció; y no se subsanó el defecto, por lo que no queda otra opción que rechazar la presente demanda

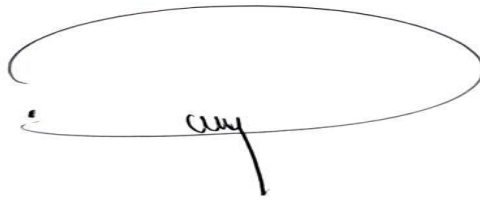
En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO PROMISCO
MUNICIPAL DE EL BAGRE,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente Demanda Ejecutiva Singular donde es el demandante la señora GERMANIA MORENO PALACIOS, en contra de ESTEBAN LUIS MEDINA MEDINA.

SEGUNDO: Devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, loopy 'D' followed by 'aniel', is written over a large, empty oval shape that serves as a placeholder for a stamp or seal.

DANIEL ALBERTO QUINTERO GÓMEZ
Juez